



Procuración General de la Nación

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 5/2/21
ROBERTO RAMÓN RICUNIME PROSECRETARIO LETRALDO

Resolución PGN N° 43 /21

Buenos Aires, 5 de julio de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO QUE

Por Resolución MP N° 318/19, del 5 de noviembre de 2019, se dispuso la apertura de la instancia ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación con el objeto de que se determinara si los hechos atribuidos al entonces titular de la Fiscalía N° 13 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, doctor Julio César Castro, ameritaban su remoción por haber cometido graves faltas en el ejercicio de su cargo (arts. 13 de la Ley n° 24946 y 62 de la Ley n° 27148 en función del art. 16 de la CN; arts. 2, incs. b y d, y 5 a contrario sensu del reglamento aprobado por Resolución PGN N° 57/99; art. 2, inc. b, del reglamento aprobado por Resolución PGN N° 162/07; art. 68, inc. p, de la Ley n° 27148; art. 2 del reglamento aprobado por Resolución PGN N° 2627/15; y arts. 16 de la Ley n° 24946 y 71 de la Ley n° 27148).

En este marco, por Resolución TE N° 2/21, del 5 de mayo de 2021, el Tribunal de Enjuiciamiento resolvió, entre otras medidas, remover al doctor Castro por mal desempeño del cargo (art. 18, segundo párrafo, de la Ley n° 24.946 vigente cf. art. 89 de la Ley n° 27.148) y por no haber obrado con buena conducta (arts. 13 de la Ley n° 24.946; 62, 1° párrafo, de la Ley n° 27.148; 2, incs. b y d, y 5 a *contrario sensu*, del reglamento aprobado por Res. PGN N° 162/07; y 2 del reglamento aprobado por Resolución PGN N° 2627/15), como así también, comunicar a esta Procuración General de la Nación las medidas de reparación solicitadas por la Fiscalía representada en el proceso por el doctor Guillermo Reynares Solari y por la doctora Cecilia Indiana Garzón, en carácter de titular y adjunta, respectivamente, tratadas en los Considerandos IV.a. del citado acto administrativo, a fin que se evalúe su pertinencia y conveniencia para su eventual aplicación en base a los sucesos acreditados.

En efecto, la acusación, al momento de emitir su alegato, requirió que se dispongan dos tipos de reparaciones a las víctimas a las que denominó "*reparaciones en general*" y "*reparaciones en particular*".

En relación con las primeras, sostuvo que las conductas juzgadas atentaron contra el desempeño laboral y la dignidad de los trabajadores y trabajadoras, funcionarios y funcionarias del Ministerio Público Fiscal y, como medida de garantía de no repetición, entendió necesario se exhorte al organismo a llevar adelante una serie de

acciones destinadas, por un lado, a dar publicidad al veredicto, a las medidas de reparación a las víctimas que se dispongan –previo consentimiento y con resguardo de identidad– y a aquellas tendientes a la prevención, investigación y sanción de conductas relacionadas con el acoso laboral y sexual, como así también, a la elaboración de protocolos de actuación de las áreas correspondientes del organismo y capacitación del personal sobre los indicadores de acoso con perspectiva de género.

En cuanto a las particulares, solicitaron medidas de satisfacción y restitución atendiendo de manera individualizada a cada una de las víctimas y el grado de afectación, tales como el reescalafonamiento de la situación de revista de los agentes activos y el estudio a los fines previsionales en el caso de los pasivos, así como la devolución de gastos efectuados con patrimonio personal para el funcionamiento de la dependencia, todo ello con la participación de las áreas encargadas de la protección a las víctimas y con el necesario concurso de la opinión de cada una de ellas.

En consecuencia, dada la relevancia de la labor a desarrollar a la luz de la garantía reconocida por el artículo 19 de la Constitución Nacional y por los tratados internacionales incorporados por el artículo 75 –inc. 22–, resulta pertinente crear en el ámbito de esta Procuración General una Comisión encargada de llevar adelante un estudio exhaustivo sobre la oportunidad, viabilidad y alcance de la reparación integral de los daños sufridos por las víctimas acorde a las circunstancias del caso, de acuerdo al requerimiento efectuado por la Fiscalía y a las consideraciones vertidas por el Tribunal de Enjuiciamiento en la Resolución TE N° 2/21, pudiendo contar con la colaboración de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC).

La comisión tendrá un plazo de 30 (treinta) días para expedirse, y estará integrada por la señora Fiscal de la Procuración General de la Nación, doctora María Luisa Piqué, quien se encuentra a cargo de la Dirección General de Políticas de Género, las señoras Secretarías Letradas, doctoras Verónica Kovac y Vicotria Ruiz, titular de la Dirección de Recursos Humanos y funcionaria de la Dirección Disciplinaria y Técnica, respectivamente, y la señora Prosecretaria Letrada, doctora Dolores Abella, a cargo del área de Ingreso Democrático e Igualitario al MPF.

Por ello, conforme lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27.148;



PROTOCOLIZACION
FECHA: 5/7/12

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

Procuración General de la Nación

RESUELVO

I.- CREAR en el ámbito de la Procuración General de la Nación, con carácter ad-honorem, una Comisión en los términos expresados en los considerandos.

II.- DESIGNAR como miembros de la Comisión creada en el punto previo a la señora Fiscal de la Procuración General de la Nación, doctora María Luisa Piqué, quien se encuentra a cargo de la Dirección General de Políticas de Género, las señoras Secretarias Letradas, doctoras Verónica Kovac y Victoria Ruiz, titular de la Dirección de Recursos Humanos y funcionaria de la Dirección Disciplinaria y Técnica, respectivamente, y la señora Prosecretaria Letrada, doctora Dolores Abella, a cargo del área de Ingreso Democrático e Igualitario al MPF.

III.- Determinar que la comisión creada en el punto dispositivo I tendrá un plazo de 30 (treinta) días para expedirse.

IV.- Protocolícese, publíquese, y hágase saber.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino